CNF

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

ACTA NO. 008-2012/ 28-03-12.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce, reunidos los Miembros de la Comisión Nacional de Comisionados Propietarios: Energía, Ingeniero: ANGEL **NAPOLEON** SOTO VELASQUEZ, Comisionado PRESIDENTE; Ingeniero: GREGORIO IRIAS NAVAS, Comisionado TECNICO y el Licenciado: SALOMON LOPEZ GOMEZ, Comisionado SECRETARIO. En Sesión Ordinaria, siendo las diez y treinta de la mañana en el local de su sede, sito en la Colonia Florencia Norte, Bloque A, Casa No. 2710, y con el Quórum legalmente requerido, se integra a fin de conocer la siguiente Agenda que da lectura el Comisionado Presidente así: Punto Único.- Deliberación, Revisión y Aprobación del Dictamen Técnico del expediente administrativo remitido por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) a esta Comisión a efecto la aprobación del aumento de Potencia, Fondo de Reserva y Ubicacion del Proyecto, acompañado por la Sociedad Mercantil proponente, todo para cumplir con la facultad establecida a éste órgano desconcentrado, y para ejercer las facultades legales emanadas del articulo 7 en relación al artículo 66 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico Decreto No. 158-94; y 64 de su Reglamento.- De esa forma, se desarrolla la agenda así: Uno.- El Comisionado Presidente lleva a conocimiento del Pleno el expediente remitido por la SERNA junto a el Dictamen emitido por la Sección Técnica de ésta Comisión, y solicita al Comisionado Secretario, detalle e informe sobre el mismos. Acto seguido, se tienen a la vista del pleno el Expediente No. 42-E-2004 de la Sociedad Mercantil: HIDROELECTRICA OLANCHANA S.A. DE C.V., para la aprobación del aumento de Potencia, Fondo de Reserva y Ubicacion del Proyecto denominado: "HIDROELECTRICO OJO DE AGUA", ubicado en el municipio de Iriona, Departamento de Colon y municipio de San Esteban, Departamento de Olancho. Una vez analizado el expediente antes citado, junto al

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Dictamen emitido por el departamento Técnico de ésta Comisión, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno la APROBACION de el DICTAMEN para el otorgamiento de lo solicitado, propuestos por los interesados a la SERNA.- Vistos y analizados el expediente, el Pleno de la Comisión, se pronuncia que debe aprobarse el aumento de Potencia, el Fondo de Reserva y la Ubicacion del Proyecto denominado: "HIDROELECTRICO OJO DE AGUA", por estar conforme a Derecho. CONSIDERANDO: Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública.-CONSIDERANDO: Que según el Artículo No. 7, incisos a) y c) de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, son facultades de la Comisión Nacional de Energía: "Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Eléctrico" y "Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes." CONSIDERANDO: Que las Empresas del Sub Sector Eléctrico solo podrán operar mediante contratos de operación celebrados con la previo dictamen de la Comisión Nacional de Energía (CNE) como ente Regulador y Fiscalizador del Sub-Sector con vistas a promover la operación económica, segura y confiable del sistema eléctrico, sin descuidar el uso racional de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente en la República, y garantizar un suministro de energía adecuado, con precios justos, que beneficien a la población hondureña.- POR LO TANTO.- La Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades, y con especial fundamento en los artículos: 260, 321 y 322 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 116, 118, 120, 121 y 122 de la Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 58, 72, 83, 84 Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, 6 reformado por el Decreto 131-98, 7 literales a), b), c) f), s), v) y x), 10, 11, 12, 44 párrafo segundo, 64, 65, 66, 69, 71, 72, 73, 74 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículos 1, 15, 22, 25, 26 y 30 de la Ley de

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

CNE

Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; articulo 1, 56, 57, 58, 64 del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, por unanimidad de Votos ACUERDA: PRIMERO: La Comisión considera que se dictamine FAVORABLE sobre la solicitud presentada por la Sociedad Mercantil: HIDROELECTRICA OLANCHANA S.A. DE C.V., que se refiere a la aprobación del aumento de la Potencia, el Fondo de Reserva y la Ubicación del Proyecto denominado: "HIDROELECTRICO OJO DE AGUA", ubicado en el municipio de Iriona, Departamento de Colon y municipio San Esteba, Departamento de Olancho. SEGUNDO: Que se proceda a emitir el DICTAMEN correspondiente, y se ordene su traslado a la autoridad administrativa de origen.- Con lo anterior, se da por finalizada la presente sesión en Pleno de la Comisión Nacional de Energía, dándosele lectura a la respetiva Acta, la cual se aprueba, siendo las doce y cuarenta del medio día.

Ingeniero: ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUE COMISIONADO PRESIDENTE

Ingeniero: GREGORIO IRIAS NAVASCNICO

COMISIONADO PECNICO

Licenciado: SALOMON LOPEZ GOMEZMISIONADO SECRETARIO

COMISIONADO SECRETARIO